



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El pasado jueves 23 del corriente año en sesión del Congreso de la Nación, la Cámara de Diputados, en un paso histórico en el camino de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, convirtió en Ley la iniciativa parlamentaria que establece la paridad de Género.

La norma modifica el Código Nacional Electoral, la Ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, y la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

Aquellas mujeres que participan del ámbito político gozaran de igualdad oportunidades en la vida democrática respecto del hombre, por lo que la representación femenina subirá del 33 % actual, al 50 %.

Esto viene a modificar una aplazada cultura de desigualdades entre ambos sexos, en este ámbito.

La Declaración de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, insta a los gobiernos a tomar medidas concretas para garantizar la participación de las mujeres en la política. Se trata del objetivo N° 3 del mencionado documento que establece "...Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer..."

Esta declaración, es sin dudas, para la sociedad, una hoja de ruta para alcanzar el desarrollo y bienestar de los pueblos, en un marco de respeto y defensa de los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad.

Según datos de la mencionada Organización, en enero del año 2014, solo un 17% de los cargos ministeriales en todo el mundo estaban ocupados por mujeres, la mayoría de ellos en carteras ministeriales consideradas típicamente femeninas, como la educación y la salud.

As mismo la -ONU- en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- instituye en su Art. N°3 "...Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre..."



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En tal sentido, en nuestro país los Instrumentos Internacionales en defensa de los derechos humanos, gozan de jerarquía constitucional partir de la reforma constitucional del año 1994, la misma reforma también estableció en su art N° 37 la plena garantía del ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

“...La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral...”

De esta forma quedó plasmada en la Constitución la voluntad de incrementar la presencia de las mujeres en la vida política y la necesidad de garantizar, proteger y promover sus derechos humanos.

El proyecto de paridad de género había sido aprobado por el Senado hace más de un año, luego de que los legisladores unificaran siete proyectos. La ley lleva la representación femenina al 50 por ciento en las listas electorales, algo que se aplicará por primera vez en las elecciones de 2019.

Desde la Unión Cívica Radical no se puede dejar de resaltar en esta oportunidad la figura de quien fuera Florentina Gómez Miranda, férrea defensora de los derechos de la mujer. Por esta razón y a forma de homenaje, es que transcribo de su autoría el “Decálogo de la Mujer Política”.

“Las mujeres que aspiran a ocupar cargos con poder de decisión deberán entre otras, cumplir las siguientes exigencias:

- 1.- Tener vocación de servicio.
- 2.- Ser inflexibles en los principios y dúctiles en los procedimientos.
- 3.- Recordar que el ciudadano, al decir de Burdeau, no es el ciudadano de la Revolución Francesa, sino el “HOMBRE SITUADO”, un ser cargado de pasiones, necesidades, amor, resentimientos y demás situaciones que condicionan su conducta dentro de la sociedad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 4.- Dar al partido en el que se milita, generosamente, tiempo, trabajo, ideas, energías, renunciando si fuera necesario, a distracciones, comodidades, seguridad y bienestar.
- 5.- Reemplazar el lenguaje florido y ampuloso, que encanta al oído, por la exposición clara, seria, simple y accesible a la mayoría del medio social.
- 6.- Estar permanentemente informada y actualizada de los problemas del país, preferentemente los que atañen al sector "MUJER".
- 7.- Recordar que el pueblo, al que tanto se invoca, no necesita halagos, sino verdades, porque el halago debilita y la verdad tonifica.
- 8.- No olvidar que es fácil enunciar objetivos, lo difícil es determinar los medios o manera de alcanzarlos, no basta con "QUERER" lo importante es "COMO LO LOGRAMOS".
- 9.- Hacer de la fraternidad femenina, no una postura elegante, sino una real conducta humana.
- 10.- Comprender que la "MUJER" que actúa en política, se coloca en una vidriera expuesta a todos los embates y no hay que ceder ante ellos.

Por todo lo expuesto y considerando que la paridad de género es un debate impostergable en las sociedades democráticas, es prioritario garantizar la ausencia de cualquier barrera en la participación social, económica, jurídica y política de las personas sin distinciones de ningún tipo, es que considero un logro de la democracia la ley sancionada recientemente por la Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por la reciente sanción de la Ley de "Paridad de Género", que lleva la representación femenina al 50 por ciento en las listas electorales, y que fuera tratada en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación.

**Artículo 2°.-** De forma.